

#5664

P1/11711

Enero 16/51

Proyectos de Resoluciones apro-  
batorias de los contratos inter-  
venidos entre el Estado Dom.  
y los señores: Miguel Purgos  
Rodríguez, Esteban de Jesús  
Abreu y Francisco Urbina (ne-  
gro). -

13 Piezas. -



*Jnf. Com. de J. P.*  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

1720

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

16 ENE 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad, a las siguientes personas:

1.- Al señor Miguel Burgos Rodríguez, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 50 tareas, situada en la colonia de Jamao, formando parte de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$50.00;

2.- Al señor Esteban de Jesús Abreu, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 60 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$32.50;

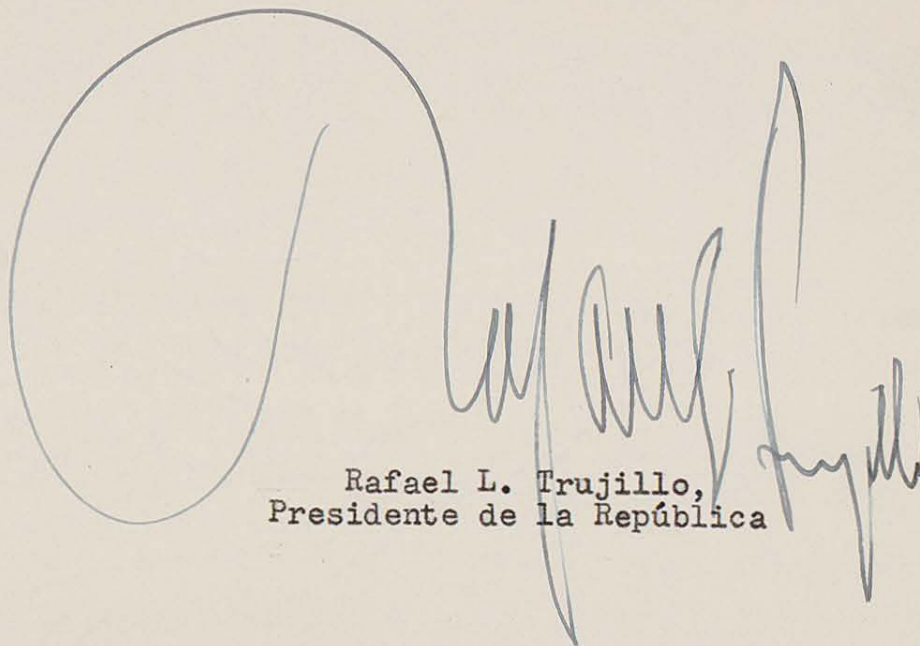
3.- Al señor Francisco Ureña, (Negro), una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café,

11/11/51

con una extensión de 80 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$45.00.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, figuran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,  
Presidente de la República

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y  
EL SEÑOR MIGUEL BURGOS RODRIGUEZ.-----

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cedula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, sello No. 31233, al dia, funcionando regularmente en su calidad de Adm. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Ekelestisimo Presidente de la Republica Generalisimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 de Junio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor Miguel Burgos Rodriguez, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Benardina Rodriguez, domiciliado en Arroyo Grande, jurisdicción de la comun de Moca, agricultor, portador de la Cedula de Identidad No. 9202 Serie 54, sello No. 306528, al dia, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

1o.-El Estado Dominicano, vende con todas las garantias al señor Miguel Burgos Rodriguez, el siguiente inmueble.-----

a).-Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de cincuenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral numero 5 (cinco) de la comun de Moca, siendo las colindancias las siguientes: Norte: arroyo Blanco, Sur: un camino; Este: Marcelo Diaz y al Oeste: Alberto de León.-----

2o.-El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.-----

3o.-El precio de la venta es de cincuenta pesos (RD\$50.00) moneda de curso legal, a razón de un peso tarea, que se obliga a pagar en la siguiente forma, en tres pagos: la suma de dieciséis pesos con sesentisiete centavos (RD\$16.67), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, segun se ha provado con el recibo formulario numero 95225 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos cinquenta y por cuya cantidad, le otorga por el presente, el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$33.33), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los diez y seis del mes de Diciembre año 1952 a razon de dieciséis pesos con sesentisiete centavos y diez seis pesos con sesentisiete.-----

4o.-Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Miguel Burgos Rodriguez, se obliga a repetar las posesiones que tengan tercera personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela bien sea comprandole las mejoras ó la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no podrá ser mayor por él que ha comprado al Estado Dominicano.-----

5o.-Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el señor Miguel Rodriguez Trinidad, este concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizandolo a realizar las inscripciones necesarias

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los diez y seis dias del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.-----

De la vuelta:

REPUBLICA DOMINICANA.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número 100 para la comin de Moca, portador de la Cedula de Identidad No. 1851, -- Serie 54, sello No. 2-03129, en mi Estudio abierto en la calle Sanchez, casa No. 54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales, declarando este, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y por el Señor Miguel Burgos Rodriguez, todas voluntariamente, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, Cedula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, Cedula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fe.-

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los diez días del mes de diciembre año 1950, de lo que doy fe.

*Aurelio Paulino*

*Miguel Burgos*

*Felipe A. Cartagena hijo*

Felipe A. Cartagena hijo,  
Notario Público.

*Sellen Cancelada  
en el original*

*# 307781 - act 2  
" 905832 " 1*

*Dec 30/1950*

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ESTEBAN DE JESUS ABREU.

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cedula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 31233 al dia, funcionando regularmente en su calidad de ~~Admora~~ General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentisimo Presidente de la Republica, Generalisimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948; y el Señor Esteban de Jesus Abreu, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Dolores Ulloa, domiciliado y residente en El Salitre, de la comun de Moca, agricultor, portador de la Cedula de Identidad No. 8994, Serie 54, sello No. 308633, al dia, se ha convenido y pactado lo siguiente:

10.-El Estado Dominicano, vende con todas las garantias al señor Esteban de Jesus Abreu, el siguiente inmueble:-----  
a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de Sesenta Tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral numero cinco (5) de la comun de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte: Antonio Rodriguez; Sur: Jose Arias; Este: Octavio Bencosme y Oeste: un arroyo Blanco.-----

20.-El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.-----

30.-El precio de la venta es de Treintidos pesos cincuenta centavos, (RD\$32.50) ó sea la Sesenta Tareas (RD\$32.50), moneda de curso legal, a razón de un peso cinco tareas y las cincuenta y cinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador, en la siguiente forma en tres pagos: La suma de Diez pesos con ochentitres centavos (RD\$10.83), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que El Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, segun se ha provado con el Recibo-Formulario-Numero 95226 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha dieciseis del mes de Diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Veintiuno pesos con Sesentisiete centavos; los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto ó sean los dias dieciseis del mes de Diciembre del año 1952, a razón de (Diez Pesos Ochentitres centavos y Diez pesos con Treinticuatro centavos) cada año.-----

40.-Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor Esteban de Jesus Abreu, se obliga a repetir la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre la dicha parcela, bien sea comprandole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio de no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.-----

50.-Para garantía del pago de la sumada adeudada por el comprador señor Esteban de Jesus Abreu, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el articulo 2103 del Código Civil, autorizandole a realizar las inscripciones necesarias.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en La Ciudad de Moca, a los dieciseis dias del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta.-----

Esteban de Jesus Abreu



De la vuelta:

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sanchez, casa No. 54, portador de la Cedula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales y por el Señor Esteban de Jesus Abreu, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdalena Abreu, portador de la Cedula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cedula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente y por ante mí Notario de lo que doy fe.-----

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los diez useis dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe.

*Aurelio Paulino*

*[Signature]*

*Felipe A. Cartagena hijo*  
Felipe A. Cartagena hijo,  
Notario Público.  
*Notario Público*

\$ 1 00 35 885  
30 7779

10/30/50 C#

12

SENADO DOMINICANO

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FRANCISCO UREÑA (NEGRO.)-----

Entre el Estado DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624 sello No 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder especial otorgado en fecha 16 del mes de Abril del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEONIDA TRUJILLO MOLINA, en conformidad con las leyes número 524 y 1832 del 30 de Junio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948; y el señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) Dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, sección de la Comuna de Moca, agricultor, casado con la señora Marina Gil, portador de la Cédula de Identidad No 2225 Serie 55 Sello No 213797, al día, se ha convenido y pactado lo que á continuación se expresa.-----

----- CONTRATO DE VENTA. -----

10-EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) el siguiente Inmueble; -----

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de Ochenta tareas, situada en la Colonia de Jamao, en el paraje de Jamao aruera, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número (CINCO) (5) de la Comuna de Moca, siendo las colindancias las siguientes "al Norte, Una Quebrada; al Sur, Juan María Ortiz; al Este, Una Quebrada y al Oeste, Un camino". -----

20-EL ESTADO Dominicano es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número VENTIOCHO (28) de fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho (1938)

30-El precio de la venta es de cuarenticinco pesos (R.D. \$ 45.00) moneda del curso legal, á razón de diez tareas á UN PESO (RD. \$ 1.00) tarea y SETENTA TAREAS á CINCUENTA CENTAVOS (R.D. \$ 0.50) tarea, que se obliga á pagar el comprador en la siguiente forma: -A) La suma de QUINCE PESOS (RD. \$ 15.00) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se prueba por el recibo-formulario Número 94742 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca Provincia Espaillat, en fecha catore del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad se otorga por el presente el mas eficaz resibo de descargo; B) -El resto de la suma ó sean TREINTA PESOS ORO (RD. \$ 30.00) moneda del curso legal, al vencimiento de dos años á partir de la fecha del presente acto ó sean los días catore del mes de Octubre la suma de **QUINCE PESOS ORO (\$ 15.00)** hasta el año mil novecientos cincuenta.---

40- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Francisco Ureña (Negro) se obliga á repetir las pecepciones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y - El Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de tercero.----- Igualmente el señor Francisco Ureña (Negro) se compromete y obliga á - llegar á un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras ó la tierra que le ocupen al comprador Francisco Ureña (Negro) por un precio que no podrá ser mayor por tareas por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5.-Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Ureña (Negro) este concede al vendedor el Estado Dominicano

El Privilegio que acuerda el articulo dos mil sientos tres (2103 delCodigo Civil, autorizandolo á realizar las inscripciones correspondientes.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interese distintos, declarando estos haberlas recibido en la Ciudad de Moca, á los Octubre dias del mes de Catorce año mil novecientos cincuenta.

*Francisco Ureña*

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sanchez, casa No 54 CERTIFICA Y DA FE Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Jaime Antonio Garrero Avila, quien me ha declarado estar actuando á nombre del representacion del Estado Dominicano, en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Direccion General de Bienes Nacionales y por el señor Francisco Ureña (Negro) cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalizacion de firmas, personas que doy fé conocer.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat á los Catorce dias de mes de Octubre año mil novecientos cincuenta. Doy fé.

*Francisco Ureña*  
Sellos cancelados en el Original:  
de \$ 2. # 306615  
de " 1. " 899187  
Oct. 14/1950.

*Felipe A. Cartagena hijo*  
*Notario Publico*

Para garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Ureña (Negro) este concede al vendedor el Estado Dominicano



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*As. ...*  
*Aprobado*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado los Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.177 20, del 16 de enero del año en curso, por los cuales el Estado Dominicano vende inmuebles de su propiedad a los señores Miguel Burgos Rodríguez, Esteban de Jesús Abreu, Francisco Ureña (Negro),

Puesto que los detalles de las operaciones de ventas figuran en el texto de los respectivos contratos arriba mencionados, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación.

Agustín Aristy  
Presidente

*Mario Fermin Cabral*  
Mario Fermin Cabral  
Vicepresidente

Víctor Garrido  
Secretario

18 de enero de 1951



Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 25 de 1951.

03026

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 1720, de fecha 16 del mes en curso, y de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores: Miguel Burgos Rodríguez, Esteban de Jesús Abreu y Francisco Uroña (Negro).

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha ha dictado tres Resoluciones aprobatorias de los indicados Contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P/1/11712

03025

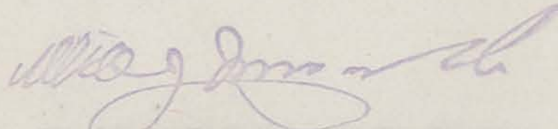
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Año 23 de 1931.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pléase remitir a usted, para los fines constitucionales, tres proyectos de resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores: Miguel Burgos Rodríguez, Esteban de Jesús Abreu y Francisco Ureña (Negro).

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Trancoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

FD/

61/11232



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una superficie de CINCUENTA (50) tareas, situada en la Colonia de Jamaro, formando parte dentro de la parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la comuna de Moca, por el precio de RD\$50.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR MIGUEL BURGOS RODRIGUEZ.-----

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, sello No.31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Adm. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de Marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor Miguel Burgos Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado, con la señora Bernardina Rodríguez, domiciliado en Arroyo Grande, jurisdicción de la

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

14 LEGISLATURA 1951  
REGISTRADA AL No. 1096

en el folio..... del libro letra.....

No. 51 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Senado

*Quinto*

y consta de.....

hojas escritas en máquina a más de las escritas a mano

Quinta 1951

*M. D. Navia*

Presidente del Senado



ASUNTO: Res: aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Miguel Burgos Rodriguez.

PAG. 2

común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 9202 Serie 54, sello No. 306528, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Miguel Burgos Rodriguez, el siguiente inmueble.-----

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de cincuenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: Norte: arroyo Blanco, Sur: un camino; Este: Marcelo Díaz y al Oeste: Alberto de León.-----

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la porción vendida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.-----

3o.- El precio de la venta es de cincuenta pesos (RD\$50.00) moneda de curso legal, a razón de un peso tarea, que se obliga a pagar en la siguiente forma, en tres pagos: la suma de dieciséis pesos con sesentisiete centavos (RD\$16.67), que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el recibo formulario número 95225 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha diez y seis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad, le otorga por el presente, el más eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de treintitres pesos con treintitres centavos (RD\$33.33), los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días dieciséis del mes de diciembre año 1952 a razón de dieciséis pesos con sesentisiete centavos y diez y seis pesos con sesentisiete.-----

4o.- Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Miguel Burgos Rodriguez, se obliga a respetar las posesiones que tengan tercera



14 LEGISLATURA *Boletín de 1951*

REGISTRADA AL No. *10926*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *Le yendo*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *Enero* 1951

*A. P. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Miguel Burgos Rodríguez.

PAG. 3

personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el señor Miguel Rodríguez Trinidad, este concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los dieciséis días del mes de diciembre, año mil novecientos cincuenta.-

REPÚBLICA DOMINICANA.-

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, portador de la Cédula de Identidad No.1851, Serie 54, sello No. 03129, en mi Estudio abierto en la calle Sanchez, casa No.54, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales, declarando este, que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y por el Señor Miguel Burgos Rodríguez, todas voluntariamente, todo en presencia de los señores Magdalena Abreu, Cédula No.21870, Serie 54, sello No.304157 y Aurelio Paulino, Cédula No.21870, Serie 54, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mí de lo que doy fé.-

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los dieciséis días del mes de diciembre, año 1950, de lo que doy fe.

M. Abreu

Aurelio Paulino



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14 LEGISLATURA 687 De 1951

RÉGISTRADA AL No. 10966

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Boatto

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 23 de Mayo 1951

M. D. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



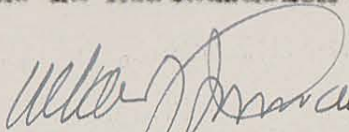
ASUNTO

Res. aprobatorio del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Miguel Burgos Rodriguez.

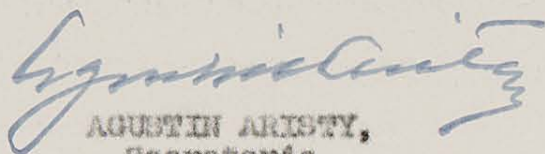
PAG. 4

Felipe A. Cartagena hijo,  
Notario Público.

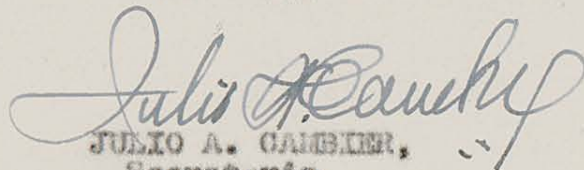
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,  
Secretario



JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.



*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

*[Faint, illegible text]*

No. 14 LEGISLATURA 6ra de 1951  
 REGISTRADA AL No. 1096  
 en el folio..... del libro Istra.....  
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de..... seis  
 Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad T..... 23 de enero 1951  
*[Signature]*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SESENTA (60) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral número cinco (5) de la común de Moca, por el precio de RD\$32.50, que copiado a la letra dice así:  
"Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad No. 4624, Serie 23, sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Adm. General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Junio de 1941, y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Esteban de Jesús Abreu, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Dolores Ulloa, domiciliado y residente en El Salitre, de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula de Identidad No. 8994, Serie 54, sello No. 308633, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:-----"

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14<sup>a</sup> LEGISLATURA 2014 de 1951

REGISTRADA AL No. 10999

en el folio 57 del libro letra D

Ns. 57 de los señores de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y promulgados en el día 23 de mayo de 1951

del Poder Ejecutivo

23 de Mayo 1951

M. P. Duarte

1<sup>er</sup> de las Opiniones del Senado



ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu.

1o.- El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Esteban de Jesús Abreu, el siguiente inmueble: -----

a) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de SESENTA (60) tareas, situada en la Colonia de Jamao, formando parte dentro de la parcela No. 1 (uno), del Distrito Catastral número cinco (5) de la comin de Moca, siendo la colindancia siguiente: Norte: Antonio Rodríguez; Sur: José Arias; Este: Octavio Bencosme y Oeste: un arroyo Blanco. -----

2o.- El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto de 1938. -----

3o.- El precio de la venta es de Treintidos pesos cincuenta centavos, (RD\$32.50) ó sea las Sesenta Tareas (RD\$32.50), moneda de curso legal, a razón de un peso cinco tareas y las cincuenta y cinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador, en la siguiente forma en tres pagos: La suma de Diez pesos con ochentitres centavos (RD\$10.83), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha provado con el Recibo-Formulario Número 95226 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha dieciseis del mes de diciembre año 1950 y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de Veintiuno pesos con Sesentisiete centavos; los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto ó sean los días dieciseis del mes de diciembre del año 1952, a razón de (Diez Pesos Ochentitres centavos y Diez pesos con Treinticuatro centavos), cada año. -----

4o.- Ha convenido expresamente las partes, que el comprador señor Esteban de Jesús Abreu, se obliga a respetar la porción que tenga tercera persona sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano, no



Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

18 LEGISLATURA *Esc. T. de 1951*

REGISTRADA AL No. *10990*

en el folio *53* del libro letra *2*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y copia de *Cinco*

l. s. escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *23* de *enero* 1951

*J. P. Lavilla*  
Jefe de las Oficinas del Senado





ASUNTO:

Res. aprob. del Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu. PAG. 3

debe ni deberá ninguna garantía por perturbación emanada de tercero; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dicha parcela, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano. -----

5o.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Esteban de Jesús Abreu, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.-----

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. -----

(Fdo.) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila  
Admor. Gral. de Bienes Nacionales.

(Fdo.) Esteban de Jesús Abreu.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la comuna de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Director General de Bienes Nacionales y por el Señor Esteban de Jesús Abreu, todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula No. 21870, Serie 54, sello No. 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula No. 2462, Serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente y por ante mí Notario de lo que doy fé.-----

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los dieciseis

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ex. T* de 1951

REGISTRADA AL No. *10999*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados del Senado

Y consta de *Cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *23* de *Junio* 1951

*M. P. Navata*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu.

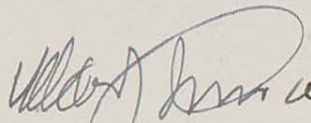
días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. Doy Fe.-

(Fdo.) Aurelio Paulino.

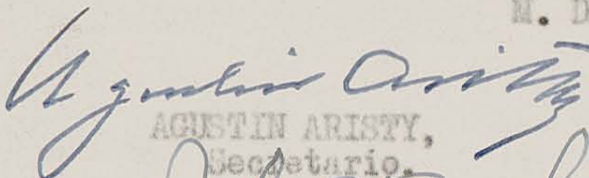
(Fdo.) Magdeleno Abreu.

(Fdo.) Felipe A. Cartagena hijo  
Notario Público."

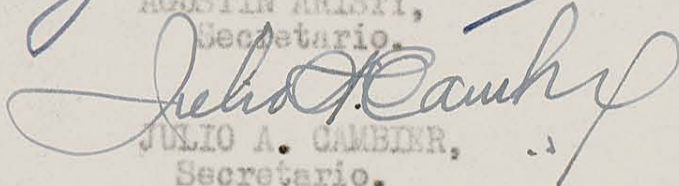
Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.



JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.



*[Faint, illegible handwritten text]*

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA *Ex. F. de 1951*

REGISTRADA AL No. *10999*

en el folio *52* del libro letra *2*

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

y *Cuarta* en *Cuarta* en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *23* de *enero* 1951

*H. E. Varela*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro),

### RESUELVE:

UNICO;- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro), por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno, que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de OCHENTA (80) tareas, situada en la Colonia de Janso, en el paraje de Janso afuera, formando parte dentro de la parcela número uno (1) del Distrito Catastral número cinco (5) de la comuna de Hoca, por el precio de RD\$45.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAI-ME ANTONIO GUERRERO AVILA, Dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23 No. 4624 Sello No. 31233, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder especial otorgado en fecha 16 del mes de Abril del año 1950 por el Ex-celentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor RAFAEL LEWIS TRUJILLO BELLA, en conformidad con las leyes números 524 y 1632 del 30 de Junio del año 1941 y del 5 de Noviembre del año 1948; y el señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) Dominicano, mayor de edad, domiciliado en Villa Trina, sección de la Comuna de Hoca, agricultor, casado con la señora Marina Gil, portador de la Cédula de Identidad No. 2225, Serie 25, Sello No. 213797, al día se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa.-----

### CONTRATO DE VENTA. -----

1o.- EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor FRANCISCO UREÑA (NEGRO) el siguiente Inmueble:-----

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

14 LEGISLATURA 6xt de 1951  
REGISTRADA AL No. 1043

en el folio..... del libro letra.....  
No. 32 de estatutos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos Vistos por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
perlineados.

Ciudad Trujillo, 23 de Enero 1951  
W. E. Varela  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro).

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de ochenta tareas, situada en la Colonia de Janso, en el paraje de Janso afuera, formando parte dentro de la Parcela Número UNO (1) del Distrito Catastral Número (CINCO) (5) de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes "al Norte, Una Quebrada; al Sur, Juan María Ortiz; al Este, Una Quebrada y al Oeste, Un camino".- - - - -

So.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida en virtud del Certificado de Título número VEINTICINCO (25) de fecha cinco (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treintaiocho (1938).- - - - -

So.- El precio de la venta es de cuarenticinco pesos (RD\$45.00) moneda de curso legal, a razón de diez tareas a UN PESO (RD\$1.00) tareas y SESENTA TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma:- A) La suma de QUINCE PESOS (RD\$15.00) que representa la tercera parte del precio total de la venta de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se prueba por el recibo-formulario Número 94942 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha catorce del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y por cuya cantidad le otorga por el presente el más eficaz recibo de descargo; B).- El resto de la suma o sean TREINTA PESOS ORO (RD\$30.00) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días catorce del mes de Octubre la suma de QUINCE PESOS ORO (RD\$15.00) hasta el año mil novecientos cincuentidos. - - - - -

So.- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador señor Francisco Ureña (Negro) se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre los inmuebles objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de tercero.- - - - -

Igualmente el señor Francisco Ureña (Negro) se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o la tierra que le ocupan al comprador Francisco Ureña (Negro) por un precio que no podrá ser mayor por tareas por el que ha comprado al Estado Dominicano. - - - - -

So.- Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Fran-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14<sup>ª</sup> LEGISLATURA 647 de 1951

REGISTRADA AL No. 1085 J

en el folio ..... del libro letra.....

No. 57 de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... de dos espacios

hojas escritas en máquina a ..... interlineales.

Ciudad Trujillo, 23 de Enero 1951

J. E. Navarre

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro).

cisco Ureña (Negro) éste concede al vendedor el Estado Dominicano el privilegio que acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizándolo a realizar las inscripciones correspondientes. - - - - -

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, con interés distinto, declarando estos haberlos recibido en la Ciudad de Moca, a los catorce días del mes de Octubre año mil novecientos cincuenta. - - - - -

(Fdo.) JAIIME ANTONIO GUERRERO AVILA

(Fdo.) Negro Ureña

Yo, Felipe, A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54 CERTIFICA Y DA FE: que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que proceden, libre y voluntariamente por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, quien no ha declarado estar actuando a nombre y en representación del Estado Dominicano, en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa la Dirección General de Bienes Nacionales y por el señor Francisco Ureña (Negro) cuyas generales constan en el documento que encabeza la presente legalización de firmas, personas que doy fé conocer. - - - - -

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat a los catorce días del mes de Octubre año mil novecientos cincuenta. - - - - -

Doy fé. - - - - -

Felipe A. Cartagena hijo,  
Notario-Público.

TESTIGOS:

Aurelio Paulino

Magdaleno Abreu.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dic-



[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

14<sup>2</sup> LEGISLATURA *Boletín* de 1951  
 REGISTRADA AL No. *1045*  
 en el folio *2* del libro letra *L*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *23* de *enero* 1951  
*M. B. Navarrete*  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro).

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuentauno; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

H. DE J. TRUJILLO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario



CONGRESO NACIONAL  
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

*[Faint handwritten signature]*

*[Large, faint handwritten signature]*

14 LEGISLATURA *Extra de 1951*  
 REGISTRADA AL No. *10431*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votado por el *Senado*  
 y consta de..... *cuatro*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Ciudad Trujillo, *23* de *Enero* 1951  
*W. D. Herrera*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1495

6 FEB 1951

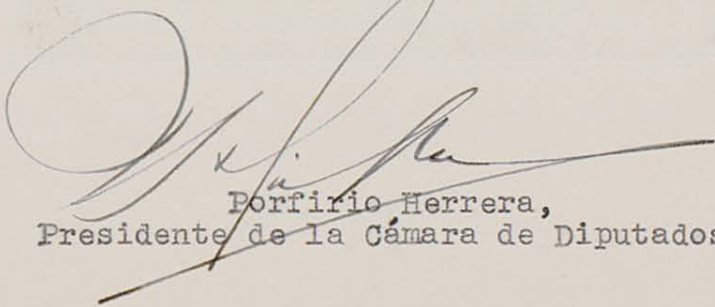
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 3025, de fecha 23 de enero de 1951, junto al cual remite usted a esta Cámara tres proyectos resoluciones aprobatorias de los Contratos intervenidos entre el Estado Dominicano y los señores: Miguel Burgos Rodríguez, Esteban de Jesús Abreu y Francisco Ureña (Negro).

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

61/11232



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5175 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Esteban de Jesús Abreu, ha sido promulgada en fecha 12 de febrero en curso, y registrada con el Núm. 2711.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5172 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el día 16 de diciembre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Burgos Rodríguez, ha sido promulgada en fecha 12 de febrero de 1951, y registrada con el Núm. 2712.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr



REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5183

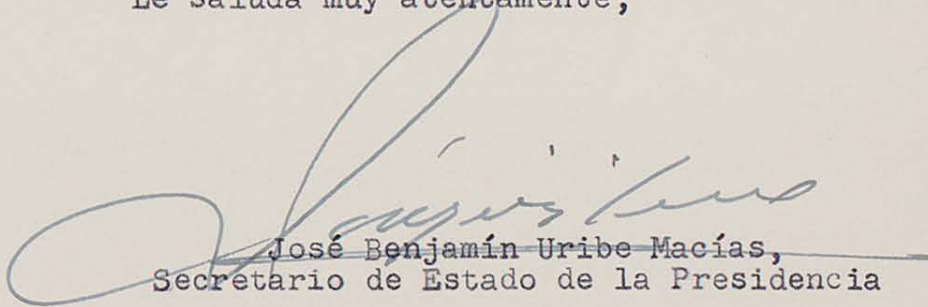
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de febrero de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ureña (Negro), en fecha 14 de octubre de 1950, ha sido registrada con el Núm. 2710, y promulgada en fecha 12 de febrero en curso.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr